



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 19201

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1739 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR LOS CARGOS DE CREACIÓN, VACANTES Y DESIERTOS, CON EDUCADORES DEL BANCO DE DATOS DE DOCENTES ELEGIBLES".

Asunción, 07 de Julio 2015

VISTO: El Memorándum DGGTH N° 1202 de fecha 08 de junio de 2015, presentado por la señora Carmen González de Ríos, Directora General de Gestión del Talento Humano de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se amplía la reglamentación establecida en la Resolución 1739/15 y dispone el procedimiento para cubrir cargos de creación, vacantes y desiertos con educadores del Banco de Datos de Docentes Elegibles correspondiente a Directores y Vicedirectores de instituciones educativas de los distintos Niveles del Sistema Educativo Nacional";

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación", establece: "...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura...", concordante con su Artículo 91 que dispone: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura...".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

- 1°.- AMPLIAR** el Anexo de la Resolución N° 1739 de fecha 10 de marzo de 2015 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para cubrir los cargos de creación, vacantes y desiertos, con educadores del Banco de Datos de Docentes Elegibles"; a fin de establecer los mecanismos y el procedimiento de selección a través del SIGMEC, de Educadores afectados con la disposición señalada y que correspondan al **Nivel 2: Directores y Vicedirectores de instituciones educativas** de los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional y al **Nivel 3: Directores Generales de instituciones educativas** de los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional y **Directores de Formación Docente**, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 19201

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1739 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR LOS CARGOS DE CREACIÓN, VACANTES Y DESIERTOS, CON EDUCADORES DEL BANCO DE DATOS DE DOCENTES ELEGIBLES".

-2-

2°.- CONFORMAR la Comisión de Verificación y Validación, para la selección de postulantes del Banco de Datos de Docentes Elegibles, correspondiente a los Niveles 2 y 3 referidos, con los siguientes representantes:

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN

Será conformada por:

- a) *Director General del Nivel Educativo correspondiente o su representante.*
- b) *Director General de Gestión del Talento Humano o su representante.*
- c) *Director de Concurso Público de Oposición o su representante.*
- d) *Coordinador General de Concurso Público de Oposición.*

3°.- DISPONER que el Banco de Datos de Docentes Elegibles y los derechos que el mismo genere, caduquen automáticamente a los dos años del último concurso en el cual el educador haya participado.

4°.- AUTORIZAR a los educadores del Banco de Datos de Docentes Elegibles a postularse para los cargos de creación, vacantes o desierto, en los Departamentos alejados, de difícil acceso y que no cuenten con personal matriculado o con perfil. A ese efecto, deberán comunicar por escrito a los Supervisores de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico, su conformidad para radicarse en la zona referida y permanecer en la institución por un periodo no menor a cinco años, antes de plantear cualquier tipo de movilidad.

5°.- ENCARGAR a la Comisión de Verificación y Validación, la selección del educador conforme al procedimiento establecido en el Anexo de la presente.

6°.- COMUNICAR y archivar.


Marta Lafuente
MINISTRA





Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Texto de la Resolución N° 19201

-3-

CAPÍTULO I

De la autoridad de aplicación

Art. 1° Autoridad de Aplicación:

La Dirección General de Gestión del Talento Humano será la encargada de la implementación del presente reglamento; a ese efecto, contará con la colaboración de las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas, Supervisiones de Apoyo Técnico Pedagógico y Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo.

CAPÍTULO II

Banco de datos de docentes elegibles (Niveles 2 y 3)

Art. 2° Banco de Datos de Docentes Elegibles (BDDE) Nivel 2: Directores y Vicedirectores de instituciones educativas de los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional y **Nivel 3:** Directores Generales de instituciones educativas de los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional y Directores de Formación Docente.

La Dirección General de Gestión del Talento Humano será la encargada de administrar el Banco de Datos de Docentes Elegibles, correspondiente a los Niveles 2 y del inc. b) y c), establecido en el Apartado 3° de la Resolución N° 1739/2015, que estará compuesto por:

Nivel 2:

- a) Educadores ganadores de Concursos Públicos de Oposición, que fueron proclamados como tales desde la Convocatoria N° 01/15 en adelante.
- b) Educadores que aprobaron los requisitos mínimos del proceso de Concurso Público de Oposición y que no fueron declarados ganadores, desde la Convocatoria N° 02/15 en adelante.

Nivel 3:

- a) Educadores ganadores de Concursos Públicos de Oposición, que fueron proclamados como tales desde la Convocatoria N° 03/15 en adelante.
- b) Educadores que aprobaron los requisitos mínimos del proceso de Concurso Público de Oposición y que no fueron declarados ganadores, desde la Convocatoria N° 03/15 en adelante.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Número de la Resolución N° 19201

-4-

CAPÍTULO III

Orden de prioridad y procedimiento para la selección.

SECCIÓN I

Orden de prioridad.

Art. 3° El orden de prioridad para la selección de educadores del BDDE, correspondiente a los Niveles 2 y 3, establecidos en los incs. b y c del Apartado 3° de la Resolución N° 1739/2015, será el siguiente:

- a) Educador del BDDE perteneciente a la institución educativa afectada. En caso de existir más de uno, accederá al cargo el educador que haya obtenido el mayor puntaje en el Concurso Público de Oposición.
- b) Educador del BDDE que resida en el departamento geográfico, asiento de la institución afectada. En caso de existir más de uno, accederá al cargo el educador que haya obtenido el mayor puntaje en el Concurso Público de Oposición.

SECCIÓN II

Procedimiento para la selección.

Art. 4° El procedimiento para la selección de los educadores del BDDE, correspondiente a los Niveles 2 y 3, establecidos en los incs. b y c del Apartado 3° de la Resolución N° 1739/2015, será el siguiente:

- a) La Dirección General de Gestión del Talento Humano en coordinación con las Direcciones Generales involucradas, deberán comunicar a la Dirección de Concurso Público de Oposición, los cargos declarados vacantes o de creación, a fin de convocar a los educadores del Banco de Datos de Docentes Elegibles.
- b) Una vez realizada la comunicación, la Dirección de Concurso Público de Oposición, a través de la dependencia correspondiente, procederá a la publicación de los cargos vacantes, desiertos o de creación en la página web del Ministerio de Educación y Cultura, en el plazo determinado en el cronograma establecido.
- c) Los interesados en acceder a los cargos, deberán pertenecer al BDDE Nivel 2 o al BDDE Nivel 3 y podrán inscribirse hasta en dos puestos de preferencia, en tal situación los puestos deberán corresponder al mismo departamento geográfico. Las inscripciones serán realizadas vía web (SIGMEC).



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Título de la Resolución N° 19201

-5-

- d) Cumplido el plazo establecido, y en el caso de contar con más de un postulante, será seleccionado quien obtenga el mayor puntaje en el Concurso Público de Oposición, conforme al orden de prioridad establecido en el Artículo 3° del presente Anexo.
- e) La Dirección de Concurso Público de Oposición, dependiente de la Dirección General de Gestión del Talento Humano, será la encargada de presentar la propuesta a la Comisión de Verificación y Validación, en base a los datos obrantes en el SIGMEC y a los documentos respaldatorios.
- f) La Comisión de Verificación y Validación conformada en la presente Resolución, será la encargada de seleccionar al postulante, conforme a lo establecido en esta normativa.
- g) Una vez realizada la selección de los educadores, se procederá a la publicación de la lista de ganadores a través del sitio web del Ministerio de Educación y Cultura.

CAPÍTULO IV

Procedimientos y requisitos para el nombramiento.

SECCIÓN I

Procedimientos y requisitos.

Art. 5° Procedimientos posteriores a la selección

- a) Publicada la lista de ganadores en el sitio web del Ministerio de Educación y Cultura, la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo correspondiente, procederá a la recepción de las documentaciones requeridas. Las mismas deberán ser remitidas a la Dirección de Movimiento del Personal, conforme al calendario de recepción mensual establecido, según los siguientes requerimientos:
- ✓ Tres hojas de propuestas de nombramiento firmadas por las autoridades correspondientes.
 - ✓ Dos copias del contrato laboral firmado por el Coordinador Departamental de Supervisiones Educativas y por el educador seleccionado.
 - ✓ Una copia autenticada de cédula de identidad civil.
 - ✓ Copia autenticada de la libreta del servicio militar o de la constancia de ser objetor de conciencia; solo en caso de primer nombramiento.
 - ✓ Copia autenticada de antecedentes policial y judicial.



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Decreto de la Resolución N° 19201

-6-

- b) La Dirección de Movimiento del Personal, será la encargada de recepcionar y procesar las documentaciones requeridas para el respectivo nombramiento.

SECCIÓN II

Nombramiento

Art. 6° El nombramiento de los educadores seleccionados del BDDE, tendrá el carácter de ganador de Concurso Público de Oposición.

CAPÍTULO V

Encargatura de Despacho en el marco de la presente Reglamentación

Art. 7° Si cumplido el procedimiento para la selección de educadores del BDDE no se han cubierto los cargos de creación, vacantes o desiertos; la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo correspondiente, de conformidad con la Coordinación Departamental de Supervisiones Educativas, podrá proponer la encargatura de despacho de educadores que no se encuentren en el BDDE.

Para el cumplimiento del presente apartado normativo, el docente propuesto deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) *Estar matriculado.*
- b) *Contar con el perfil del cargo para el cual es propuesto.*
- c) *Contar con la conformidad de la comunidad educativa.*

CAPÍTULO VI

Disposiciones Finales.

Art. 8 La actualización de la certificación documental posterior al concurso, no podrá afectar el puntaje final obtenido en el Concurso Público de Oposición.

Art. 9 Los casos no previstos en este reglamento se regirán por las reglas establecidas para los nombramientos; o en su defecto, serán resueltos por la Dirección General de Gestión del Talento Humano.